

RESOLUCION NRO. 70

VISTO:

El Art. 46 del Estatuto vigente, que establece las causales para tramitar la excepción del pago de los aportes previsionales.

La Res. 25/2001 que impone el pago de una contribución por cada trabajo presentado por profesionales afiliados a regímenes previsionales obligatorios en su lugar de residencia, que a su vez, obliguen a los afiliados del Sistema de Jubilaciones del C.P.I.A.T. a inscribirse y abonar en los mismos.

La misma Res. 25/2001 que exceptúa a los afiliados a las cajas que eximen a nuestros afiliados del pago.

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el Art 49 para asegurar que la excepción otorgada no permite la trasgresión a normas previsionales nacionales y provincial y garantiza el cumplimiento de estas obligaciones en el ámbito que corresponda.

Por todo ello,

EL COMITÉ DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS, AGRIMENSORES Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO - LEY 442 - RESUELVE:

Art. 1*) **Quienes ejerzan la profesión sólo en relación de dependencia**, Art. 46 inc. a), deberán adjuntar a su solicitud de excepción, el recibo de sueldo donde consten sus ingresos y los aportes previsionales, más una constancia de trabajo expedida por su empleador, ambos actualizados.

Art. 2*) **Quienes se desempeñen en actividades ajenas al ejercicio profesional**, Art. 46 inc. b), deberán presentar constancia de inscripción en la Afip y Municipio que corresponda, más la constancia de pago de los últimos tres aportes previsionales que le correspondan (Autónomos o Monotributo).

Art. 3*) **Quienes estén jubilados por el régimen de autónomos**, Art. 46 inc. c), constancia del otorgamiento del beneficio.

Art. 4*) **Quienes tengan más de 65 años**, Art. 46 inc. d), fotocopia de su documento de identidad.

Art. 5*) **Quienes aporten a otras cajas provinciales**, Art. 46 inc. e), en el momento de solicitar la excepción, certificado de afiliación y constancia de los tres últimos aportes a la misma.

Art. 6*) **Quienes aportan a otras cajas provinciales y deben aportar también a la nuestra**, copia del pago que exigido por cada trabajo.

Art. 7*) **Quienes aportan a otras cajas provinciales y por la Res. 25/01 resultan exceptuados del pago**, con la presentación de cada trabajo, deberán adjuntar la constancia de los tres últimos aportes previsionales a su caja.

Art. 8*) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 70

General Roca, 31 de agosto de 2.006